



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00285-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1119

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo de la referencia y como se encuentra ajustada a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., se librándole mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., contra la señora Floralba Soacha, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTICINCO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.825.557) por concepto de capital contenido en la factura de energía No. 39755027.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación, a la tasa máxima legal mensual.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTREGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd10667247888988898bdd700b69973214d66ceb8a2305ba583b745a600f0f6e

Documento generado en 04/10/2021 01:02:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>